

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

9-13/AEA-000047, Delegación de competencias en el Presidente o Presidenta del Parlamento de Andalucía y en el Letrado o Letrada Mayor

Acuerdo de la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013

Orden de publicación de 21 de marzo de 2013

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL PRESIDENTE O PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y EN EL LETRADO O LETRADA MAYOR

El artículo 28.1.5.º del Reglamento del Parlamento de Andalucía establece que corresponde a la Mesa autorizar los gastos de la Cámara.

Por su parte, la norma primera de las Normas de Contratación del Parlamento de Andalucía, aprobadas por Acuerdo de la Mesa de 20 de marzo de 2013, establece que la Mesa del Parlamento de Andalucía es el órgano de contratación del mismo y que podrá delegar las facultades que le corresponden como órgano de contratación en el Presidente o Presidenta del Parlamento de Andalucía y en el Letrado o Letrada Mayor.

Razones de eficacia y agilidad en la tramitación de los expedientes administrativos, en consonancia con el principio de buena administración, hacen necesaria la delegación de estas competencias de la Mesa del Parlamento.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la norma primera de las Normas de Contratación del Parlamento de Andalucía y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Mesa de la Cámara en su sesión del día 20 de marzo de 2013,

ACUERDA

Primero: Delegar en el Presidente o Presidenta del Parlamento de Andalucía las siguientes competencias:

- a) Autorizar los gastos de la Cámara hasta un importe de treinta mil cincuenta y un euros (30.051,00 €).
- b) Todas las competencias que corresponden al órgano de contratación en aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación supere los tres mil seis euros (3.006,00 €) y no exceda de treinta mil cincuenta y un euros (30.051,00 €).
- c) Todas las competencias que corresponden al órgano de contratación en expedientes de contratación que se tramiten con carácter de emergencia y cuyo presupuesto sea superior a tres mil seis euros (3.006,00 €).

Segundo: Delegar en el Letrado o Letrada Mayor las siguientes competencias:

- a) Autorizar los gastos de la Cámara hasta un importe de tres mil seis euros (3.006,00 €).
- b) Todas las competencias que corresponden al órgano de contratación en aquellos contratos cuyo presupuesto de licitación no exceda de tres mil seis euros (3.006,00 €).

Tercero: El presente acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 20 de marzo de 2013.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.
